

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido por medio de correo electrónico, recibió aviso de la plataforma de Gobierno Abierto, la solicitud número dos mil dieciocho cero cero cero uno, hecha por

, Haciéndole el respectivo análisis de admisibilidad, y al no existir deficiencias, se procedió a dar trámite a dicha solicitud, de conformidad con los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, del art. 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en la que literalmente solicita:

- ✓ Listado de personas(nombre y apellido) que trabajan para FOSALUD asignados a la Unidad de Salud de La Palma, departamento de Chalatenango, y el cargo que ocupan, tanto empleados médicos como administrativos,

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como el solicitante , hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no posee restricciones de ningún otro tipo.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19, por lo cual se procedió a admitirla y darle el tramite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias remitiendo memorándum a la Gerente de Talento Humano, Ingeniero Teresa Fernández, para obtener la información solicitada.-
2. Que mediante memorándum N° GTH 2018-003 recibido a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, de parte de la Gerencia de Talento Humano, se recibió la información que es la siguiente:

**Personal de FOSALUD asignado a:
Unidad Comunitaria de Salud Familiar de La Palma, Chalatenango**

Nombre	Cargo
Noé Antonio Mendoza González	Médico
Óscar Hernán Posada Gómez	Médico
Santiago Edgar Antonio Hernández	Médico
William Edgardo Jiménez Maravilla	Médico
José Óscar Armando González	Auxiliar de Servicio
Marlon Tulio Flores González	Auxiliar de Servicio
Sonia Elizabeth Romero Guardado	Auxiliar de Servicio
Luis Javier Cardoza Tobar	Encargado de Farmacia
Marcos de Jesús Guillén Romero	Encargado de Farmacia
Silvia del Carmen Aguilar Pérez	Encargada de Farmacia
Erika Yamileth Lemus Guillén	Encargada de Archivo
Noisy Marilú Rodríguez Guillén	Encargada de Archivo

Ruth Elizabeth Belloso Leiva	Encargada de Archivo
Evelin Aracely López Morales	Enfermera
Modesto Vásquez Maldonado	Enfermero
Nery Verónica Alvarado Flores	Enfermera
Sindia Beatriz Huevo Ochoa	Enfermera
César Alexander Reyes Flores	Motorista
Jaime Alberto Rodríguez Guillén	Motorista
Josué Arnulfo Rodríguez Portillo	Motorista
María DELmi Choto de Monroy	Odontólogo
Sara Esmeralda Mena Flores	Profesional de Laboratorio clínico

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24, 66, 72 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **ENTREGUESE** la información solicitada tal como se solicitó anteriormente por _____, en su carácter personal;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y

NOTIFIQUESE la presente de manera personal, por haber solicitado documento en fotocopia certificada, y puede contactarse al solicitando

Diego Gerardo Gómez Herrera
Oficial de Información
Interino-Ad Honorem